

**32/109. Año Internacional del Niño**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como la resolución 2105 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977,

*Recordando* su resolución 31/169 de 21 de diciembre de 1976, por la que proclamó el año 1979 Año Internacional del Niño, con los siguientes objetivos generales:

a) Suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y el público acerca de las necesidades especiales de los niños,

b) Promover el reconocimiento de que los programas en beneficio de los niños deben ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización, a largo y a corto plazo, de actividades sostenidas en beneficio de los niños en los planos nacional e internacional,

*Convencida* de que el concepto de servicios básicos para los niños es un componente vital del desarrollo social y económico,

*Reconociendo* la importancia fundamental que revisten en todos los países, tanto en desarrollo como industrializados, los programas que benefician a los niños, no sólo para el bienestar de éstos sino también como parte de esfuerzos más amplios para acelerar el progreso económico y social,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre los preparativos para el Año Internacional del Niño y el nivel de contribuciones destinadas a la financiación de esas actividades<sup>58</sup>,

1. *Encomia* al Director Ejecutivo y al personal del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por los trabajos preparatorios que han sentado las bases para que el Año tenga éxito, y, en relación con ello, acoge con beneplácito la designación del Representante Especial para el Año;

2. *Observa con satisfacción* la coordinación que se está logrando mediante el Grupo Asesor Interinstitucional para el Año Internacional del Niño, compuesto de representantes de organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales;

3. *Reafirma* que el Año se concentra principalmente en medidas a nivel nacional, pero que debe contar con el respaldo de la cooperación regional e internacional;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos que han contribuido hasta ahora a sufragar los gastos adminis-

trativos del Año Internacional del Niño y hace un llamamiento a todos los gobiernos a que contribuyan a la financiación del Año;

5. *Pide* a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que mantengan informado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de sus respectivos programas para el Año Internacional del Niño, y, a ese respecto, pide al Fondo que, en su calidad de organismo guía, prepare un informe para la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, sobre las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Subraya* la importancia de la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y el público, tanto a nivel internacional como nacional, en apoyo del Año Internacional del Niño;

7. *Invita* a los gobiernos a informar al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre las actividades emprendidas en sus países para promover los objetivos del Año Internacional del Niño;

8. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, dé difusión al Año Internacional del Niño y a sus finalidades y objetivos, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados;

9. *Decide* examinar nuevamente los preparativos para el Año Internacional del Niño en su trigésimo tercer período de sesiones, y observar el Año celebrando en su trigésimo cuarto período de sesiones un debate especial en sesión plenaria sobre la situación de los niños en el mundo;

10. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público respondan generosamente con sus contribuciones para alcanzar los objetivos del Año Internacional del Niño y, por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros conductos de ayuda externa, aumenten considerablemente los recursos disponibles para los servicios en beneficio de la infancia.

*103a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1977*

**32/110. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 2109 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1977,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el período de sesiones que celebró en Manila del 23 de mayo al 3 de junio de 1977<sup>59</sup>,

*Profundamente preocupada* por la magnitud de las necesidades insatisfechas de los niños de los países en desarrollo y los efectos que podría tener en el proceso de desarrollo a largo plazo el hecho de que no se satisficieran esas necesidades,

*Convencida*, por consiguiente, de que la satisfacción de esas necesidades debe tenerse plenamente en cuenta

<sup>59</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/6014). (Véase también E/6014/Add.1.)

en la preparación de una nueva estrategia internacional de desarrollo,

*Convencida*, por otra parte, de que el enfoque de los servicios básicos<sup>60</sup> elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia merece apoyo pleno porque contribuye a la satisfacción de las necesidades humanas primarias,

*Reconociendo* la necesidad de que todos los gobiernos, especialmente los que no contribuyen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la medida de su capacidad financiera, aumenten sus contribuciones lo antes posible,

1. *Encomia* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por su iniciativa en relación con la elaboración y aplicación del enfoque de los servicios básicos para la infancia como parte de una estrategia amplia de desarrollo;

2. *Insta* a los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que incorporen, según proceda, ese concepto y ese enfoque a sus planes y estrategias nacionales de desarrollo;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los gobiernos para que aumenten significativamente sus contribuciones, de ser posible durante varios años, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para poder lograr una distribución equitativa de las contribuciones voluntarias y poder alcanzar la meta de 200 millones de dólares de ingresos anuales de todas las fuentes lo antes posible, y a más tardar en 1979, Año Internacional del Niño.

103a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1977

### 32/111. Necesidades de los niños refugiados palestinos en la esfera de la salud

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, sobre la asistencia a los refugiados palestinos,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que casi medio millón de niños en los campos de refugiados no están recibiendo lo que exigen sus necesidades básicas en materia de nutrición,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos de los países huéspedes y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, realice una encuesta por muestreo para determinar las necesidades de los niños palestinos en los campos de refugiados, a fin de prevenir efectos perjudiciales para su salud;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1977

### 32/112. Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1979-1980

*La Asamblea General,*

*Recordando* la disposición contenida en el párrafo 1 de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

*Recordando también* las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 3407 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, de que, a reserva del examen arriba mencionado, se convoque a más tardar a principios de 1978 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1979 y 1980, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Tomando nota* de que el examen del Programa Mundial de Alimentos fue llevado a cabo por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su tercer período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 63° período de sesiones,

*Habiendo examinado* la resolución 2128 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 31 de octubre de 1977, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su segundo informe anual<sup>61</sup>,

*Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la ha llevado a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que el Programa continúe sus actividades, como forma de inversión a la vez que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

1. *Establece* para los años 1979 y 1980 un objetivo de 950 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con substanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento del probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para procurar la plena consecución del objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque con ese fin a principios de 1978 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que, a reserva del examen del Programa Mundial de Alimentos previsto en el párrafo 1 de la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1980 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribu-

<sup>60</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (E/6014), párrs. 131 a 136.

<sup>61</sup> Véase E/6008.